

IEC/CG/231/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE OTORGA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, PRIMERO COAHUILA, JOVEN, DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE, CAMPESINO POPULAR, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL, QUE SOSTENDRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se otorga el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Primero Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense, Campesino Popular, Morena y Encuentro Social, que sostendrán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. En fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se emitió la resolución INE/CG/386/2017, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.
- VIII. El día ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró Sesión Extraordinaria, en la cual emitió

el acuerdo número INE/CG430/2017, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018.

- IX. El día veintiocho (28) de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/183/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. El primero (1°) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con motivo de la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. En misma fecha, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la convocatoria dirigida a los partidos políticos para participar en la elección de las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, escrito signado por el Lic. José Luis Martínez Campos, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual presentó la plataforma electoral del referido instituto político.
- XIII. El treinta (30) de noviembre del año en curso, se presentó el oficio sin número, signado por el M.V.Z. Brígido Ramiro Moreno Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Unidad Democrática de Coahuila, por el cual se remitió a este organismo electoral la plataforma electoral que los candidatos postulados por dicho partido político sostendrán a lo largo de las campañas políticas para el proceso electoral 2017-2018.
- XIV. El doce (12) de diciembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, un escrito firmado por la Lic. María Del Rosario Anguiano Fuentes, Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, a través del cual presentó la plataforma electoral del mencionado partido político.

- XV. El mismo día doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, escrito signado por el Licenciado Jorge Hernaldo Javier Morales López, representante propietario del Partido Campesino Popular, mediante el cual presentó la plataforma electoral del referido instituto político.
- XVI. El trece (13) de diciembre del año en curso, a través del escrito signado por el ciudadano Jesús Hermilo Páder Menchaca, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Coahuila, se presentó la plataforma electoral de dicho partido político ante este organismo electoral.
- XVII. El día catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a través del escrito firmado por el Ing. Carlos González Peña, representante propietario del partido MORENA, se remitió a este Instituto Electoral la plataforma electoral del mencionado partido político.
- XVIII. El día quince (15) de diciembre de la presente anualidad, a través del escrito signado por el C. Rodrigo Hernández González, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, se presentó la plataforma electoral del citado instituto político ante este organismo electoral.
- XIX. En igual fecha, quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), fue presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el escrito signado por el Arq. Orlando Israel Puente Carranza, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Joven, a través del cual remitió la plataforma electoral del partido político que preside.
- XX. En fecha quince (15) de diciembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, escrito signado por el Lic. Bernardo González Morales, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante el cual presentó la plataforma electoral del referido partido político.
- XXI. El quince (15) de diciembre del presente año, fue presentado el escrito firmado por la Licenciada Nora Leticia Ramírez Robles, representante propietaria del Partido del Trabajo, a través del cual remitió la plataforma electoral del instituto político que representa.

- XXII. En fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mediante escrito signado por el Lic. Eduardo Ariel Pacheco Ortíz, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social, se recibió, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, la plataforma electoral del citado partido político.
- XXIII. En misma, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por el Licenciado Abundio Ramírez Vázquez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Coahuilense, mediante el cual presentó la plataforma electoral de dicho instituto político.
- XXIV. El día quince (15) de diciembre del año corriente, fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, un escrito signado por la Licenciada Liliana Ramírez Hernández, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual se presentó la plataforma electoral del referido instituto político.
- XXV. En fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), fue presentado el escrito signado por el C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, Representante Propietario del Partido Primero Coahuila, a través del cual remitió la plataforma electoral del partido político que representa.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de

resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el artículo 179, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

Por su parte, el numeral 2 del citado artículo, en relación con el apartado conducente del Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo al que se ha hecho referencia en el antecedente IX del presente acuerdo, establece que la fecha límite para que los partidos políticos presenten su plataforma electoral será el día quince (15) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

OCTAVO. Que de conformidad con los archivos que obran dentro de este organismo electoral, los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Primero Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense, Campesino Popular, Morena y Encuentro Social, presentaron en tiempo y forma para su registro, sus respectivas plataformas electorales como se detalla a continuación:

Partido Político	Fecha de presentación de Plataforma Electoral
	15 de diciembre de 2017
	15 de diciembre de 2017
	14 de noviembre de 2017
	15 de diciembre de 2017
	15 de diciembre de 2017
	30 de noviembre de 2017
	12 de diciembre de 2017
	13 de diciembre de 2017
	15 de diciembre de 2017
	15 de diciembre de 2017
	15 de diciembre de 2017
	12 de diciembre de 2017
	14 de diciembre de 2017
	15 de diciembre de 2017

NOVENO. Que en virtud de que los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Primero Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense, Campesino Popular, Morena y Encuentro Social, presentaron conforme a derecho la solicitud de registro de sus respectivas plataformas electorales, las cuales sostendrán a lo largo de las campañas políticas

dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, lo conducente es acordar de conformidad el registro de tales instrumentos y otorgarles la constancia correspondiente, en términos del numeral 2 del artículo 179 del Código Electoral.

DÉCIMO. Ahora bien, no pasa inadvertido que, de los institutos políticos que actualmente se encuentran acreditados ante este organismo electoral, solamente el Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila incumplió con su obligación de presentar la plataforma electoral que, en su caso, sostendría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, lo anterior pese a que, a través del Oficio No. IEC/SE/5575/2017, de fecha seis (06) de diciembre del año en curso, signado por el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se le formuló un atento recordatorio a dicho partido político, respecto a la presentación de su plataforma electoral.

En tal virtud, lo conducente es tener por incumpliendo al Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila con la obligación prevista en el artículo 179 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 179, 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y cc), y 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Ténganse por recibidas y regístrense las plataformas electorales presentadas por los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Primero Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense, Campesino Popular, Morena y Encuentro Social, que sostendrán en sus campañas políticas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida las constancias de registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos

referidos en el punto de Acuerdo que antecede, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 179 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Téngase al Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila por incumpliendo con la obligación prevista en el artículo 179 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO